



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	Alimentos y Servicios Pecuarios, S.A. de C.V.
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	Póliza No. 3030, de fecha 19 de marzo de 2001 ante el Corredor Público Número 23 del Estado de Jalisco
Título	Apoderada	Representante	
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Título	Apoderada
		Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 28,747, de fecha 23 de enero de 2015, ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público No. 35 en Zapopan, Jalisco
		R.F.C.	
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Clave Patronal I.M.S.S.	
		Domicilio	

OBJETO E IMPORTE

Denominación	"Adquisición de alimento y forraje para los cerdos del Campo Experimental Rancho Cofradía"		
Clave	AD-COMPRO-004-CUCBA-2016	Procedimiento de Adjudicación	Adjudicación Directa
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias	Dependencia o comité que adjudicó	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Cantidad a pagar	\$1'028,697.12 I.V.A. Incluido	Partidas	No Aplica
Forma de pago (periodicidad)	En parcialidades según la entrega de los bienes	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Federal
		Fondo	Ordinario
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	En parcialidades según lo requiera LA UNIVERSIDAD	<input type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	La firma del presente	<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d)

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	05 de septiembre de 2016
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Representante	
Título	Apoderada	Título	Apoderada
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Carlos Beas Zárate	Nombre	Mtro. Adrián Medrano Gómez
Cargo	Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la carátula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Por medio de la presente, les enviamos un cordial saludo y así mismo envió la cotización del alimento solicitado.

GRUPO 2, Alimento para Cerdos

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Kg	Total
5	Porcipec (Iniciacion)	5,328.00	Kg	6,470	\$ 34,472.16
6	Porcipec (Iniciador II)	14,256.00	Kg	6,210	\$ 88,529.76
7	Porcipec 2 (Crecimiento)	16,200.00	Kg	6.045	\$ 97,929.00
8	Porcipec 3 (Desarrollo)	32,400.00	Kg	5.845	\$ 189,378.00
9	Porcipec 4 (Engorda)	39,060.00	Kg	5.470	\$ 213,658.20
10	Porcipec Gestación	58,320.00	Kg	5.295	\$ 308,804.40
11	Porcipec Lactancia	11,880.00	Kg	6.220	\$ 73,893.60
12	Sementales	4,320.00	Kg	5.100	\$ 22,032.00

181,764

\$ 1'028,697.12

Alimento encostalado, no incluye las tarimas que se mencionan en 9.7

Agradeciendo de antemano la atención que brinde a la presente, esperamos contar con su preferencia quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.



ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Adjudicación Directa: AD-COMPRA-004-CUCBA-2016
Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Nombre: "Adquisición de alimento y forraje para los cerdos del Campo Experimental Rancho Cofradía"

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco siendo las 12:00 horas del día 05 de septiembre de 2016, se reunieron en la sala de Ex Rectores, ubicada en Camino Ing. Ramón Padilla Sánchez No. 2100, Predio las Agujas Nextipac, del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, el Dr. Carlos Beas Zárate Rector del Centro y el Mtro. Adrián Gómez Medrano, Secretario Administrativo, para emitir el siguiente fallo.

El Dr. Carlos Beas Zárate Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario e hizo saber que la adjudicación directa para la Adquisición de alimento y forraje para los cerdos del Campo Experimental Rancho Cofradía, corresponde a la:

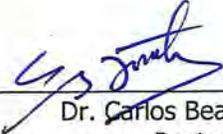
Empresa: ALIMENTOS Y SERVICIOS PECUARIOS, S.A. DE C.V.

Por un monto total de:

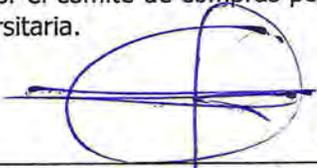
\$ 1'028,697.12

(Un millón veintiocho mil seiscientos noventa y siete pesos 12/100 M.N.)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales y la Coordinación del Campo Experimental Rancho Cofradía ambas del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; así como en apego al numeral 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, lo anterior expuesto obedece a que la presente adjudicación, fue sometida a procedimiento de concurso y declarada desierta en dos ocasiones por el comité de compras por no contar con las propuestas mínimas requeridas por la legislación Universitaria.



Dr. Carlos Beas Zárate
Rector



Mtro. Adrián Medrano Gómez
Secretario Administrativo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Secretaría Administrativa / Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

DICTAMEN TÉCNICO

Zapopan, Jalisco, 06 de septiembre de 2016

Adjudicación Directa: AD-COMPRA-004-CUCBA-2016
Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Nombre: "Adquisición de alimento y forraje para los cerdos del Campo Experimental Rancho Cofradía"

1.- Propuesta declarada solvente porque cumple con todos los requisitos documentales solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE CON IVA
1	ALIMENTOS Y SERVICIOS PECUARIOS, S.A. DE C.V.	\$1'028,697.12

2.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación de Servicios Generales de la Administración General y la Coordinación del Rancho Experimental Cofradía, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 25, y 52 así como en las condiciones generales, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

a) Que la propuesta contemple todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en la invitación.

b) Que la misma incluya la información, documentos y requisitos solicitados.

c) Cumplimiento de requisitos:

- Cumplimiento de los requisitos técnicos de los servicios.
- Cumplimiento de los requisitos para el proveedor.
- Condiciones de pago.
- Vigencia de la cotización.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Secretaría Administrativa / Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

3.- La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias sugiere que la adjudicación de alimento y forraje para los cerdos del Campo Experimental Rancho Cofradía, corresponda a la empresa: **ALIMENTOS Y SERVICIOS PECUARIOS, S.A. DE C.V.** por un importe total de \$ 1'028.697.12 (Un millón veintiocho mil seiscientos noventa y siete pesos 12/100 M.N.), En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales y la Coordinación del Campo Experimental Rancho Cofradía ambas del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, al garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; así como en apego al numeral 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, lo anterior expuesto obedece a que la presente adjudicación, fue sometida a dos procedimientos distintos de concurso y ambos fueron declarados desiertos en dos ocasiones por el comité de compras, por no contar con las propuestas mínimas requeridas establecidas en el numeral 21 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Elaboró

Lic. Carlos Eduardo Campos Santana
Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Suministros

Autorizó

Ing. Rafael Román Munguía
Coordinador de Servicios Generales



Clasificación de Información Confidencial

Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Presente

Conforme a lo establecido en el artículo 61.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias clasifica con el carácter de Información Confidencial, la que a continuación se describe:

Dependencia	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Área que genera, posee o administra la información	Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y suministros
Información clasificada	Registro Federal de Contribuyentes emisor (RFC emisor), RFC del proveedor de certificación, domicilio fiscal del emisor, correo electrónico, domicilio, correo electrónico personal, teléfono, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, cadena original del timbre, No. certificado digital, serie del certificado del emisor, serie de certificado, serie de certificado CSD, serie de certificado SAT, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, No. de serie del certificado del CSD, folio fiscal, folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, folio: 1718 UUID, No. de Cuentas bancarias, cuenta de pago, CLABE interbancaria y código QR.
Fundamento de la clasificación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Motivo de la clasificación	a) En relación al RFC emisor, RFC del proveedor de certificación, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento del complemento digital del SAT, cadena original del complemento digital del SAT, cadena original del timbre, No. certificado digital, serie de certificado, serie de certificado SAT, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, No. de serie del certificado del CSD, folio fiscal, folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, código QR, folio:1718 UUID, y serie del certificado del emisor, estos datos asociados a otro tipo de información, como lo es el nombre de una persona física o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar a la persona o hacerla identificable, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial; b) En el caso del correo electrónico, domicilio y teléfono particular, estos son datos personales que, de publicarse, transferirse o difundirse podrían generar una invasión a la privacidad de su titular; y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

	c) En el caso de los No. de cuentas bancarias, cuenta de pago y CLABE interbancaria, al tratarse de datos patrimoniales tendrían que clasificarse como información confidencial.
Partes o páginas donde obre la información clasificada. (Describir detalladamente)	CONTRATO CGADM/CUCBA-1867-2016. Pagina 1: nombre del representante, firma del representante, RFC, Domicilio, Página 2-5: firma del proveedor. Anexo A 1 página: nombre y firma del representante, correo electrónico, número de teléfono y dirección de la empresa, dirección web de la empresa.

Revisó: Lic. Carlos Eduardo Campos Santana Jefe de la Unidad de Adquisiciones	 Firma
---	--

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el Artículo 30.1 fracción II de la LTAIPEJM, se remite la presente clasificación al Comité de Transparencia, para efectos de que se confirme, modifique o revoque, en los términos que al efecto prevé dicho dispositivo legal.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco a 20 de agosto de 2018


Mtro. Adrián Gómez Medrano
6Secretario Administrativo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	C. Mario Alberto Hernández Navarro
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	No Aplica
Título	Apoderada	Representante	
		Título	No Aplica
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	No Aplica
		R.F.C.	
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Clave Patronal I.M.S.S.	
		Domicilio	

OBJETO E IMPORTE

Denominación	"Adquisición de alimento y forraje para los bovinos y ovinos del campo experimental Rancho Cofradía"		
Clave	AD-COMPRA-003-CUCBA-2016	Procedimiento de Adjudicación	Adjudicación Directa
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias	Dependencia o comité que adjudicó	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Cantidad a pagar	\$2'490,160.23 I.V.A. Incluido	Partidas	No Aplica
Forma de pago (periodicidad)	En parcialidades según la entrega de los bienes	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Federal
		Fondo	Ordinario
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	En parcialidades según lo requiera LA UNIVERSIDAD	<input type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	La firma del presente	<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d)

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	05 de septiembre de 2016
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Representante	
Título	Apoderada	Título	No Aplica
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Carlos Beas-Zárate	Nombre	Mtro. Adrián Medrano Gómez
Cargo	Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la carátula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

4/3



PROPUESTA DE PRECIOS

Guadalajara. 30 de agosto de 2016

Nuestros precios están considerados con flete al rancho experimental la cofradía y descarga.

PARTIDA	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE
---------	-------------	------------------	----------	--------	------	---------

Grupo 1. Alimento para Bovinos

1	Vacas	Lechero Premium	242480	Kg	\$ 4.79	\$ 1,161,479.2
2	Gestación	Maxi Rol 360	63250	Kg	\$ 4.52	\$ 285,890
3	Vaquillas	Vaquillas	64000	Kg	\$ 4.75	\$ 304,000
4	Becerras	Becerras Crecimiento	105000	Kg	\$ 4.99	\$ 523,950

Grupo 3. Alimento para Ovinos

13	Adultas	Borregas Lactancia	31050	Kg	\$ 5.09	\$ 158,122.13
14	Corderos	Engorda borregos	10224	Kg	\$ 4.86	\$ 49,650.30
15	Sementales	Borregas Gestación	1440	Kg	\$ 4.91	\$ 7,068.60

517444 KG TOTAL: \$ 2,490,160.23

G. J. J. J.

S

Sin más me despido quedando a la orden para dudas y comentarios

m



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Secretaría Administrativa / Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

DICTAMEN TÉCNICO

Zapopan, Jalisco, 06 de septiembre de 2016

Adjudicación Directa: AD-COMPRA-003-CUCBA-2016
Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Nombre: "Adquisición de alimento y forraje para los bovinos y ovinos del Campo Experimental Rancho Cofradía"

1.- Propuesta declarada solvente porque cumple con todos los requisitos documentales solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE CON IVA
1	MARIO ALBERTO HERNANDEZ NAVARRO (SEMIAGRO)	\$2'490,160.23

2.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación de Servicios Generales de la Administración General y la Coordinación del Rancho Experimental Cofradía, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 25, y 52 así como en las condiciones generales, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

a) Que la propuesta contemple todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en la invitación.

b) Que la misma incluya la información, documentos y requisitos solicitados.

c) Cumplimiento de requisitos:

- Cumplimiento de los requisitos técnicos de los servicios.
- Cumplimiento de los requisitos para el proveedor.
- Condiciones de pago.
- Vigencia de la cotización.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Secretaría Administrativa / Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

3.- La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias sugiere que la adjudicación de alimento y forraje para los bovinos y ovinos del Campo Experimental Rancho Cofradía, corresponda a la empresa: **MARIO ALBERTO HERNANDEZ NAVARRO (SEMIAGRO)** por un importe total de \$ 2'490.160.23 (Dos millones cuatrocientos noventa mil ciento sesenta pesos 23/100 M.N.), En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales y la Coordinación del Campo Experimental Rancho Cofradía ambas del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, al garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; así como en apego al numeral 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, lo anterior expuesto obedece a que la presente adjudicación, fue sometida a dos procedimientos distintos de concurso y ambos fueron declarados desiertos en dos ocasiones por el comité de compras, por no contar con las propuestas mínimas requeridas establecidas en el numeral 21 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Elaboró

Lic. Carlos Eduardo Campos Santana
Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Suministros

Autorizó

Ing. Rafael Roman Munguía
Coordinador de Servicios Generales



ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Adjudicación Directa: AD-COMPRA-003-CUCBA-2016
Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Nombre: "Adquisición de alimento y forraje para los bovinos y ovinos del Campo Experimental Rancho Cofradía"

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco siendo las 11:30 horas del día 05 de septiembre de 2016, se reunieron en la sala de Ex Rectores, ubicada en Camino Ing. Ramón Padilla Sánchez No. 2100, Predio las Agujas Nextipac, del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, el Dr. Carlos Beas Zárate Rector del Centro y el Mtro. Adrián Gómez Medrano, Secretario Administrativo, para emitir el siguiente fallo.

El Dr. Carlos Beas Zárate Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario e hizo saber que la adjudicación directa para la Adquisición de alimento y forraje para los bovinos y ovinos del Campo Experimental Rancho Cofradía, corresponde a la:

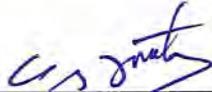
Empresa: MARIO ALBERTO HERNANDEZ NAVARRO (SEMIAGRO)

Por un monto total de:

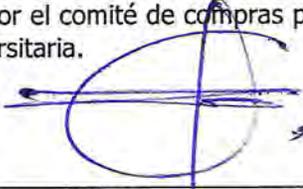
\$ 2'490,160.23

(Dos millones cuatrocientos noventa mil ciento sesenta pesos 23/100 M.N.)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales y la Coordinación del Campo Experimental Rancho Cofradía ambas del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; así como en apego al numeral 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, lo anterior expuesto obedece a que la presente adjudicación, fue sometida a procedimiento de concurso y declarada desierta en dos ocasiones por el comité de compras por no contar con las propuestas mínimas requeridas por la legislación Universitaria.



Dr. Carlos Beas Zárate
Rector



Mtro. Adrián Medrano Gómez
Secretario Administrativo



Clasificación de Información Confidencial

Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Presente

Conforme a lo establecido en el artículo 61.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias clasifica con el carácter de Información Confidencial, la que a continuación se describe:

Dependencia	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Área que genera, posee o administra la información	Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y suministros
Información clasificada	Registro Federal de Contribuyentes emisor (RFC emisor), RFC del proveedor de certificación, domicilio fiscal del emisor, correo electrónico, domicilio, correo electrónico personal, teléfono, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, cadena original del timbre, No. certificado digital, serie del certificado del emisor, serie de certificado, serie de certificado CSD, serie de certificado SAT, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, No. de serie del certificado del CSD, folio fiscal, folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, folio: 1718 UUID, No. de Cuentas bancarias, cuenta de pago, CLABE interbancaria y código QR.
Fundamento de la clasificación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Motivo de la clasificación	a) En relación al RFC emisor, RFC del proveedor de certificación, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento del complemento digital del SAT, cadena original del complemento digital del SAT, cadena original del timbre, No. certificado digital, serie de certificado, serie de certificado SAT, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, No. de serie del certificado del CSD, folio fiscal, folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, código QR, folio:1718 UUID, y serie del certificado del emisor, estos datos asociados a otro tipo de información, como lo es el nombre de una persona física o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar a la persona o hacerla identificable, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial; b) En el caso del correo electrónico, domicilio y teléfono particular, estos son datos personales que, de publicarse, transferirse o difundirse podrían generar una invasión a la privacidad de su titular; y



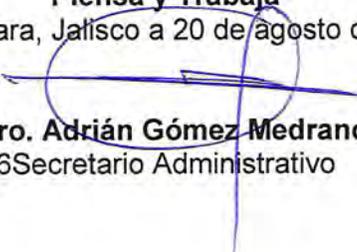
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

	c) En el caso de los No. de cuentas bancarias, cuenta de pago y CLABE interbancaria, al tratarse de datos patrimoniales tendrían que clasificarse como información confidencial.
Partes o páginas donde obre la información clasificada. (Describir detalladamente)	CONTRATO CGADM/CUCBA-1868-2016. Página 1: nombre del representante, firma del representante, RFC, Domicilio, Página 2-5: firma del proveedor. Anexo A 1 página: nombre y firma del representante, correo electrónico, número de teléfono y dirección de la empresa, dirección web de la empresa

Revisó: Lic. Carlos Eduardo Campos Santana Jefe de la Unidad de Adquisiciones	 Firma
---	--

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el Artículo 30.1 fracción II de la LTAIPEJM, se remite la presente clasificación al Comité de Transparencia, para efectos de que se confirme, modifique o revoque, en los términos que al efecto prevé dicho dispositivo legal.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco a 20 de agosto de 2018


Mtro. Adrián Gómez Medrano
6Secretario Administrativo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	Asesoría y Provedora de Equipos para laboratorio S.A. de C.V.
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	Escritura Pública número 2,602 de fecha 31 de julio de 1995, ante la fe del Lic. Miguel Hernández Cobian, Notario Público Titular número 39 de Guadalajara, Jalisco
Título	Apoderada	Representante	_____
		Título	Apoderada
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 11,800 de fecha 16 de julio de 2014 ante la fe del Lic. José Martín Hernández Nuño, Notario Público Titular número 131 de Guadalajara, Jalisco
		R.F.C.	_____
		Clave Patronal I.M.S.S.	_____
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Domicilio	_____

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de un fotodocumentador y analizador de imagen "Amersham Imager 600 UV" para el Laboratorio de Biomarcadores y Genética Molecular.		
Clave	AD-COMPRA-006-CUCBA-2016	Procedimiento de Adjudicación	Adjudicación Directa
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias	Dependencia o comité que adjudicó	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Cantidad a pagar	\$639,160.00 Incluye IVA	Partidas	No Aplica
Forma de pago (periodicidad)	30 días	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Federal
		Fondo	Fortalecimiento de la Investigación
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	10 semanas siguientes	<input type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	La firma del presente	<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	17 de octubre de 2016
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Representante	_____
Título	Apoderada	Título	Apoderada
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Carlos Beas Zárate	Nombre	Mtro. Adrián Gómez Medrano
Cargo	Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- **LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros y sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente responsable por dichos conceptos.

a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** no asumirá responsabilidad alguna de los supuestos que a continuación se mencionan:

1. Incumplimiento de los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se realice una denuncia enunciativa mas no limitativa:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputable a él, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los bienes totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

AV. JUAREZ NO. 976

GUADALAJARA, 44100, JAL
MX

At'n: Dra. Alma Rosa Villalobos Arambula

POR MEDIO DE LA PRESENTE RECIBA UN CORDIAL SALUDO, ASI MISMO PONEMOS A SU CONSIDERACION LA SIGUIENTE COTIZACION.

CANTIDAD	ARTICULO	DESCRIPCION	PRECIO	%DESC	TOTAL
1	29-0834-63	Amersham Imager 600 UV, GE Life Sciences	551,000.00 MXP	0.00	551,000.00 MXP

Comentarios:

Convocatoria UdeG/2016.

T. ENTREGA: 8-10 semanas

VIGENCIA: 60 días

INCLUYE capacitación / 12 meses de GARANTIA

Sub Total

551,000.00 MXP

Impuesto

88,160.00 MXP

Total

639,160.00 MXP

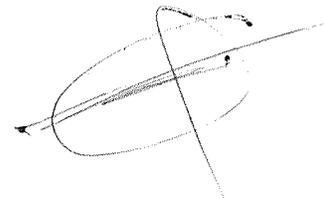
CONDICIONES COMERCIALES:

- Condiciones de pago : 30 días clientes
- Precios en Moneda Nacional

ATENTAMENTE
"Asesorarlo para invertir"



ASESORÍA Y PROVEEDORA
DE EQUIPOS
PARA LABORATORIO S.A. DE C.V.



4/5

Asesoría y Proveedoradora de Equipos para Laboratorios S.A. de C.V.

S.A. de C.V.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Secretaría Administrativa / Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

DICTAMEN TÉCNICO

Zapopan, Jalisco, 14 de octubre de 2016

Adjudicación Directa: AD-COMPRA-006-CUCBA-2016
Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Nombre: Adquisición de un Fotodocumentador y Analizador de Imagen "Amersham Imager 600 UV" para el Laboratorio de Biomarcadores y Genética Molecular.

1.- Propuesta declarada solvente porque cumple con todos los requisitos documentales solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE CON IVA
1	Asesoría y Proveedor de Equipos para Laboratorio, S.A de C.V.	\$ 639,160.00

2.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación de Servicios Generales de la Administración General y la Dirección del Centro de Estudios e Investigaciones en Comportamiento, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 27 fracción IV y 50 así como en las condiciones generales, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
- a) Que la propuesta contemple todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en la invitación.
- b) Que la misma incluya la información, documentos y requisitos solicitados.
- c) Cumplimiento de requisitos:
- Cumplimiento de los requisitos técnicos de la adquisición.
 - Cumplimiento de los requisitos para el proveedor.

1/2 | Dictamen Técnico de Adjudicación directa AD-COMPRA-006-CUCBA-2016

Camino Ing. Ramón Padilla Sánchez No. 2100, C.P. 45510
Predio Las Agujas, Nextipac, Zapopan, Jalisco, México.
Teléfono: Directo: 3777-1182, Conmutador: 3777-1150 Ext: 33133 Fax: 3777-1159

www.cucba.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Secretaría Administrativa / Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

- Condiciones de pago.
- Vigencia de la cotización.

3.- La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias sugiere que la adjudicación para la Adquisición de un Fotodocumentador y Analizador de Imagen "Amersham Imager 600 UV" para el Laboratorio de Biomarcadores y Genética Molecular., corresponda a la empresa Asesoría y Provedora de Equipos para Laboratorio, S.A de C.V., por un importe total de \$ 639,160.00 (seiscientos treinta y nueve mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la adquisición del equipo requerido por la Coordinación de investigación y el Instituto de Neurociencias del CUCBA, ya que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características necesarias, así como de cumplir con las características de proveedor único, de conformidad con lo establecido en los artículo 27 fracción IV y 50 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Elaboró

Autorizó

Lic. Carlos Eduardo Campos Santana
Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Suministros

Ing. Rafael Roman Munguía
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Secretaría Administrativa / Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Adjudicación Directa: AD-COMPRA-006-CUCBA-2016
Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Nombre: Adquisición de un Fotodocumentador y Analizador de Imagen "Amersham Imager 600 UV" para el Laboratorio de Biomarcadores y Genética Molecular.

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco siendo las 12:00 horas del día 14 de octubre de 2016, se reunieron en la sala de Ex Rectores del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, ubicada en Camino Ing. Ramón Padilla Sánchez No. 2100, Predio las Agujas Nextipac, el Dr. Carlos Beas Zárate Rector del Centro y el Mtro. Adrián Gómez Medrano, Secretario Administrativo, para emitir el siguiente fallo.

El Dr. Carlos Beas Zárate Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que la adjudicación directa para la Adquisición de un Fotodocumentador y Analizador de Imagen "Amersham Imager 600 UV" para el Laboratorio de Biomarcadores y Genética Molecular, corresponde a la:

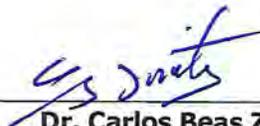
Empresa: Asesoría y Provedora de Equipos para Laboratorio, S.A de C.V.

Por un monto total de:

\$ 639,160.00

(seiscientos treinta y nueve mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido

Lo anterior en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; así como haber reunido las características debidas de un proveedor único, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción IV y 50 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.



Dr. Carlos Beas Zárate
Rector



Mtro. Adrián Gómez Medrano
Secretario Administrativo

Camino Ing. Ramón Padilla Sánchez No. 2100, C.P. 45510
Predio Las Agujas, Nextipac, Zapopan, Jalisco, México.
Teléfono: Directo: 3777-1182, Conmutador: 3777-1150 Ext: 33133 Fax: 3777-1159

www.cucba.udg.mx



GE Healthcare
Life Sciences

Sao Paulo a 3 de octubre de 2016

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
División de Ciencias Biológicas y Ambientales
Departamento de Biología Celular y Molecular

A quien corresponda,

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que el distribuidor **Asesoría y Proveedor de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V. (Aspelab)** con dirección en Avenida México no. 2522, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, CP. 44600, es nuestro único distribuidor autorizado para la venta del equipo **Amersham Imager 600 UV**, no. de catalogo 29083463, para el proyecto **"Remodelación, Mantenimiento y Adquisición de Equipos para fortalecer y ampliar las capacidades técnicas del Laboratorio de Biomarcadores y Genética Molecular (LBGEM)"** de la Dra. Alma Rosa Villalobos del CUCBA.

Atentamente,



André Ephim Mindlin

General Manager Life Sciences Latin America
Av. Magalhães de Castro, 4800 – Continental Tower - 13º
CEP 05676-120 - São Paulo - SP - Brasil
Tel: 55-11-3067 8380

Este documento, para ter efeito no Brasil
e valer contra terceiros deverá ser vertido
em português e registrada a tradução.



Clasificación de Información Confidencial

Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara
 Presente

Conforme a lo establecido en el artículo 61.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias clasifica con el carácter de Información Confidencial, la que a continuación se describe:

Dependencia	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Área que genera, posee o administra la información	Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y suministros
Información clasificada	Registro Federal de Contribuyentes emisor (RFC emisor), RFC del proveedor de certificación, domicilio fiscal del emisor, correo electrónico, domicilio, correo electrónico personal, teléfono, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, cadena original del timbre, No. certificado digital, serie del certificado del emisor, serie de certificado, serie de certificado CSD, serie de certificado SAT, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, No. de serie del certificado del CSD, folio fiscal, folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, folio: 1718 UUID, No. de Cuentas bancarias, cuenta de pago, CLABE interbancaria y código QR.
Fundamento de la clasificación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Motivo de la clasificación	<ol style="list-style-type: none"> a) En relación al RFC emisor, RFC del proveedor de certificación, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento del complemento digital del SAT, cadena original del complemento digital del SAT, cadena original del timbre, No. certificado digital, serie de certificado, serie de certificado SAT, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, No. de serie del certificado del CSD, folio fiscal, folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, código QR, folio:1718 UUID, y serie del certificado del emisor, estos datos asociados a otro tipo de información, como lo es el nombre de una persona física o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar a la persona o hacerla identificable, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial; b) En el caso del correo electrónico, domicilio y teléfono particular, estos son datos personales que, de publicarse, transferirse o difundirse podrían generar una invasión a la privacidad de su titular; y



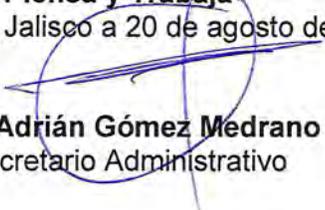
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

	c) En el caso de los No. de cuentas bancarias, cuenta de pago y CLABE interbancaria, al tratarse de datos patrimoniales tendrían que clasificarse como información confidencial.
Partes o páginas donde obre la información clasificada. (Describir detalladamente)	CONTRATO CGADM/CUCBA-2631-2016. Página 1: nombre del representante, firma del representante, RFC, Domicilio Página 2-5: firma del proveedor. Anexo A 1 página: nombre y firma del representante, correo electrónico, número de teléfono y dirección de la empresa, dirección web de la empresa, sello de la empresa.

Revisó: Lic. Carlos Eduardo Campos Santana Jefe de la Unidad de Adquisiciones	 Firma
--	---

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el Artículo 30.1 fracción II de la LTAIPEJM, se remite la presente clasificación al Comité de Transparencia, para efectos de que se confirme, modifique o revoque, en los términos que al efecto prevé dicho dispositivo legal.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco a 20 de agosto de 2018


Mtro. Adrián Gómez Medrano
6Secretario Administrativo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	Asesoría y Proveedor de Equipos para Laboratorio, S.A de C.V.
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 2,602 de fecha 31 de julio de 1995, ante la fe del Lic. Miguel Hernandez Cobian, Notario Público Titular Número 39 de Guadalajara, Jalisco.
Título	Apoderada	Representante	
		Título	Apoderada
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 13,046 de fecha 30 de septiembre de 2015, ante el Lic. José Martín Hernández Nuño, Notario Público Número 131 de Guadalajara, Jalisco.
		R.F.C.	
		Clave Patronal I.M.S.S.	
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Domicilio	

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de Microtómo para realizar cortes de cerebro en el Instituto de Neurociencias.		
Clave	AD-COMPRA-008-CUCBA-2016	Procedimiento de Adjudicación	Adjudicación Directa
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias	Dependencia o comité que adjudicó	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Cantidad a pagar	\$287,145.46 (Doscientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos 46/100 M.N.) Incluye I.V.A.	Partidas	No Aplica
Forma de pago (periodicidad)	30 días siguientes a partir de la entrega de la totalidad de los bienes	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Federal
		Fondo	Fortalecimiento de la Investigación
	PLAZO DE ENTREGA		INSTALACION
Plazo de entrega	08 (ocho) semanas siguientes	<input checked="" type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	La firma del presente	<input type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	17 de octubre de 2016
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Representante	
Título	Apoderada	Título	Apoderada
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Carlos Beas Zárate	Nombre	Mtro. Adrian Gómez Medrano
Cargo	Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a asumir cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos y/o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa genere responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- b) En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a c los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- b) En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacior materia de este contrato.
- d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- e) Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contra una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tip instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y p de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



COTIZACION : 1000157

Guadalajara, Jal. - 12 de Septiembre de 2016

COD SN: CJAL0211

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

AV. JUAREZ NO. 976

GUADALAJARA, 44100, JAL
MX

At'n: Dra. Marisela Hernández González

POR MEDIO DE LA PRESENTE RECIBA UN CORDIAL SALUDO, ASI MISMO PONEMOS A SU CONSIDERACION LA SIGUIENTE COTIZACION.

CANTIDAD	ARTICULO	DESCRIPCION	PRECIO	%DESC	TOTAL
1	14050842258	Leica SM2010 R basic ins.	330,052.25 MXP	25.00	247,539.19 MXP
1	14050843196	Blade holder SE/LP for disposable blades		0.00	
1	14050842641	Dry ice tray w/adapter		0.00	
1	3803100	FROSTBITE CONTENEDOR C/ 6 PZS		0.00	

Comentarios:

FrostBITE incluye: Frostbite, 12 x 250ml (3803100EE)

VIGENCIA: 60 días

GARANTIA: 12 meses

INSTAL./CAPACIT. incluidas

T. ENTREGA: 6-8 semanas

Sub Total

247,539.19 MXP

Impuesto

39,606.27 MXP

Total

287,145.46 MXP

CONDICIONES COMERCIALES:

- Condiciones de pago : 30 días clientes
- Precios en Moneda Nacional

ATENTAMENTE
"Asesorarlo para invertir"



ASESORIA Y PROVEEDORA
DE EQUIPOS
PARA LABORATORIO S.A. DE C.V.

Es Jure

Asesoría y Proveedor de Equipos para Laboratorio S.A. de C.V.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Secretaría Administrativa / Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Adjudicación Directa: AD-COMPRA-008-CUCBA-2016
Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Nombre: Adquisición de Microtómo para realizar cortes de cerebro en el Instituto de Neurociencias.

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco siendo las 13:00 horas del día 14 de octubre de 2016, se reunieron en la sala de Ex Rectores del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, ubicada en Camino Ing. Ramón Padilla Sánchez No. 2100, Predio las Agujas Nextipac, el Dr. Carlos Beas Zárate Rector del Centro y el Mtro. Adrián Gómez Medrano, Secretario Administrativo, para emitir el siguiente fallo.

El Dr. Carlos Beas Zárate Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que la adjudicación directa para la Adquisición de Microtómo para realizar cortes de cerebro en el Instituto de Neurociencias, corresponde a la:

Empresa: Asesoría y Proveedor de Equipos para Laboratorio, S.A de C.V.

Por un monto total de:

\$ 287,145.46

(doscientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cinco peso 46/100 M.N.) I.V.A. Incluido

Lo anterior en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; así como haber reunido las características debidas de un proveedor único, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción IV y 50 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Dr. Carlos Beas Zárate
Rector

Mtro. Adrián Gómez Medrano
Secretario Administrativo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Secretaría Administrativa / Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

DICTAMEN TÉCNICO

Zapopan, Jalisco, 14 de octubre de 2016

Adjudicación Directa: AD-COMPRA-008-CUCBA-2016
Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Nombre: Adquisición de Microtómo para realizar cortes de cerebro en el Instituto de Neurociencias.

1.- Propuesta declarada solvente porque cumple con todos los requisitos documentales solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE CON IVA
1	Asesoría y Proveedor de Equipos para Laboratorio, S.A de C.V.	\$ 287,145.46

2.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación de Servicios Generales de la Administración General y la Dirección del Centro de Estudios e Investigaciones en Comportamiento, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 27 fracción IV y 50 así como en las condiciones generales, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que la propuesta contemple todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en la invitación.
- b) Que la misma incluya la información, documentos y requisitos solicitados.
- c) Cumplimiento de requisitos:
 - Cumplimiento de los requisitos técnicos de la adquisición.
 - Cumplimiento de los requisitos para el proveedor.
 - Condiciones de pago.

1/2 | Dictamen Técnico de Adjudicación directa AD-COMPRA-008-CUCBA-2016

Camino Ing. Ramón Padilla Sánchez No. 2100, C.P. 45510
Predio Las Agujas, Nextipac, Zapopan, Jalisco, México.
Teléfono: Directo: 3777-1182, Conmutador: 3777-1150 Ext: 33133 Fax: 3777-1159

www.cucba.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Secretaría Administrativa / Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

- Vigencia de la cotización.

3.- La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias sugiere que la adjudicación para la Adquisición de Microtómo para realizar cortes de cerebro en el Instituto de Neurociencias, corresponda a la empresa Asesoría y Provedora de Equipos para Laboratorio, S.A de C.V., por un importe total de \$ 287,145.46 (doscientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cinco peso 46/100 M.N.) IVA incluido, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la adquisición del equipo requerido por la Coordinación de investigación y le Instituto de Neurociencias del CUCBA, ya que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características necesarias, así como de cumplir con las características de proveedor único, de conformidad con lo establecido en los artículo 27 fracción IV y 50 ndel Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Elaboró

Autorizó

Lic. Carlos Eduardo Campos Santana
Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Suministros

Ing. Rafael Roman Munguía
Coordinador de Servicios Generales

Living up to Life



Leica
MICROSYSTEMS

Leica Mikrosysteme Vertrieb GmbH Ernst-Leitz-Straße 17-37 D-35578 Wetzlar

Abril 2015

A Todas las dependencias y/o Instituciones Públicas y Privadas de México

At'n: A quien corresponda

Presente

Asunto: Carta de Exclusividad

Por medio de la presente, hacemos de su conocimiento **Bajo Protesta de Decir Verdad** que:

- 1.- **Leica Microsystems** es dueño de la **Marca Leica Microsystems**
- 2.- **Asesoría y Provedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V (Aspelab®)** está ubicado en el siguiente domicilio: Av. México No. 2522, Col. Ladrón de Guevara C.P. 44600, Guadalajara, Jal., es distribuidor único y exclusivo en toda la República Mexicana, para promoción, venta, instalación y reparación de los equipos de Investigación, Industria, Clínica de nuestra marca
- 3.- **Leica Microsystems**, respalda solidariamente las ofertas que, **Asesoría y Provedora de Equipos para Laboratorio S.A. de C.V.** presente en cantidad y calidad tiempo y forma cumpliendo con las especificaciones solicitadas, y le garantiza el abasto suficiente para que a su vez pueda cumplir con las adjudicaciones que se le otorguen como el suministro de los equipos, apoyo en los servicios de capacitación, soporte técnico en el mantenimiento, asesoría en la instalación y puesta en marcha de los bienes.
- 4.- **Leica Microsystems**, se compromete a tener existencia en el mercado mexicano, el surtido de los componentes y refacciones necesarias por un término de 5 años en el almacén de **Asesoría y Provedora de Equipos para Laboratorio S.A. de C.V** posteriores al vencimiento de la garantía de los equipos, ya que cuenta con un stock de refacciones muy amplio.

Esta certificación es válida hasta el mes de Diciembre del 2017.

Atentamente

Leica Mikrosysteme Vertrieb GmbH, DSA


Knud Müller
Chief Financial Officer LMS


Karim Sarace
Regional Manager Shared Services



No. L 219 Register of Deeds in 2015



I certify foregoing signatures executed at the 30 April 2015 with own hand by

- a) Chief Financial Officer LMS Knud Müller, born on 07.11.1970,
 - b) Regional Manager Shared Services Karim Safaee, born on 13.12.1966,
- recognized as their own signatures before me by them today, who are personally known to me with place of business in Ernst-Leitz-Str. 17-37, 35578 Wetzlar/Germany and who are acting and signing on behalf of Company

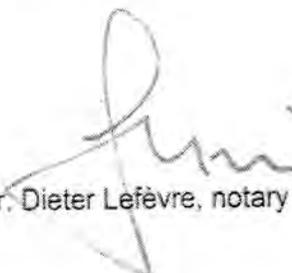
Leica Mikrosysteme Vertrieb GmbH, with Place of Ernst-Leitz-Str. 17-37,
D-35578 Wetzlar.

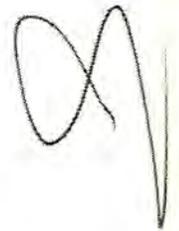
I confirm that Knud Müller and Karim Safaee are entitled to act and sign on behalf of Leica Mikrosysteme Vertrieb GmbH, with corporate seat in D-35578 Wetzlar and with address at Ernst-Leitz-Str. 17-37, D-35578 Wetzlar, registered in the trade register under number HR B 5464 (AG Wetzlar) and as such authorized to represent the Company independently.

The Notary asked the Appearer whether he or any member of his firm had acted in the matter which is the subject of this instrument, except in a notarial capacity. The Appearer replied in the negative

Wetzlar, Ernst-Leitz-Str. 17-37, 30 April 2015

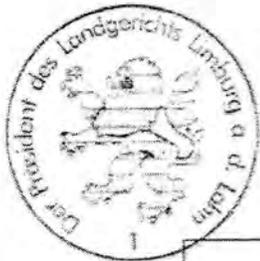



Dr. Dieter Lefèvre, notary





MARTIN HERNANDEZ NUÑO NOTARIO
ESTADOS UNIDOS

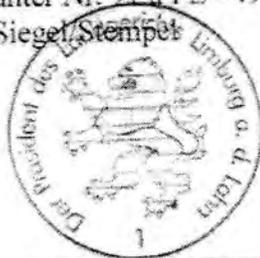


Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland
Diese öffentliche Urkunde
2. ist unterschrieben von dem Notar Dr. Dieter Lefèvre in Wetzlar
3. in seiner Eigenschaft als Notar
4. sie ist versehen mit dem Siegel des Notars Dr. Dieter Lefèvre
in Wetzlar

Bestätigt

5. in Limburg a. d. Lahn
6. am 05.05.2015
7. durch den Präsidenten des Landgerichts
8. unter Nr. 91 a I E - 491 Nr. 335/2015
9. Siegel Stempel



10. Unterschrift
Der Präsident des Landgerichts

(Dr. Ullrich)





Clasificación de Información Confidencial

Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara
Presente

Conforme a lo establecido en el artículo 61.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias clasifica con el carácter de Información Confidencial, la que a continuación se describe:

Dependencia	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Área que genera, posee o administra la información	Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y suministros
Información clasificada	Registro Federal de Contribuyentes emisor (RFC emisor), RFC del proveedor de certificación, domicilio fiscal del emisor, correo electrónico, domicilio, correo electrónico personal, teléfono, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, cadena original del timbre, No. certificado digital, serie del certificado del emisor, serie de certificado, serie de certificado CSD, serie de certificado SAT, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, No. de serie del certificado del CSD, folio fiscal, folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, folio: 1718 UUID, No. de Cuentas bancarias, cuenta de pago, CLABE interbancaria y código QR.
Fundamento de la clasificación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Motivo de la clasificación	a) En relación al RFC emisor, RFC del proveedor de certificación, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento del complemento digital del SAT, cadena original del complemento digital del SAT, cadena original del timbre, No. certificado digital, serie de certificado, serie de certificado SAT, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, No. de serie del certificado del CSD, folio fiscal, folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, código QR, folio:1718 UUID, y serie del certificado del emisor, estos datos asociados a otro tipo de información, como lo es el nombre de una persona física o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar a la persona o hacerla identificable, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial; b) En el caso del correo electrónico, domicilio y teléfono particular, estos son datos personales que, de publicarse, transferirse o difundirse podrían generar una invasión a la privacidad de su titular; y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

	c) En el caso de los No. de cuentas bancarias, cuenta de pago y CLABE interbancaria, al tratarse de datos patrimoniales tendrían que clasificarse como información confidencial.
Partes o páginas donde obre la información clasificada. (Describir detalladamente)	CONTRATO CGADM/CUCBA-2774-2016. Pagina 1: nombre del representante, firma del representante, RFC, Domicilio, Página 2-5: firma del proveedor. Anexo A 1 página: nombre y firma del representante, correo electrónico, número de teléfono y dirección de la empresa, dirección web de la empresa, sello de la empresa.

Revisó: Lic. Carlos Eduardo Campos Santana Jefe de la Unidad de Adquisiciones	 Firma
--	---

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el Artículo 30.1 fracción II de la LTAIPEJM, se remite la presente clasificación al Comité de Transparencia, para efectos de que se confirme, modifique o revoque, en los términos que al efecto prevé dicho dispositivo legal.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco a 20 de agosto de 2018

Mtro. Adrián Gómez Medrano
6Secretario Administrativo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

OC. 378

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	APPLIED BIOSYSTEMS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
Representante	Dra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 62,783 de fecha 26 de mayo de 1999, ante la fe del Lic. Joaquín F. Oseguera, Notario Público Titular No. 99 de México Distrito Federal
Título	Apoderada	Representante	
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Título	Apoderada
		Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 133,348 de fecha 17 de octubre de 2011, ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, Notario Público Titular No. 198 de México Distrito Federal
		R.F.C.	
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Clave Patronal I.M.S.S.	
		Domicilio	

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de póliza de mantenimiento de secuenciador de ADN para el Laboratorio Nacional de Identificación y Caracterización Vegetal		
Clave	AD-COMPRA-010-CUCBA-2016	Procedimiento de Adjudicación	Adjudicación Directa
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias	Dependencia o comité que adjudicó	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Cantidad a pagar	\$450,890.75 Incluye IVA	Partidas	Las mencionadas en el Anexo
Forma de pago (periodicidad)	30 días	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Federal
		Fondo	CONACYT
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	04 semanas siguientes	<input type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	La firma del presente	<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	28 de octubre de 2016
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	Dra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta	Representante	
Título	Apoderada	Título	Apoderada
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Carlos Beas Zárate	Nombre	Mtro. Adrián Gómez Medrano
Cargo	Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA- **LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA- **EL VENDEDOR** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

FOLIO Interno / Invoice Number	
A 20659	
Folio Fiscal:	b93e3c06-b86e-4a47-84be-f7277a2de4d9
Nº de Serie del Cert. del SAT:	00001000000300171326
Fecha y hora de certificación:	16/11/2016 11:24:20a.m.
No. de Certificado :	00001000000300535241
LUGAR DE EXPEDICION: México, Ciudad de Mexico	
FECHA DE EMISION	
16/11/2016 09:19:13a.m.	

Universidad de Guadalajara
Av. Juárez 976
Zona Centro, Guadalajara, Jalisco
44100, México
R.F.C. UGU250907MH5



FECHA	PEDIDO DEL CLIENTE	SAP INVOICE	SAP DELIVERY	CLIENTE	CONDICIONES
16/nov/2016	2016/378	952572468	35393629	50025125	Neto 30 Días

Partida	Cantidad	Parte No.	U.M.	CONCEPTO	P. Unitario	Total
1	1	SC310	SERVICIO	310 Genetic Analyzer SN.100000641	129,230.00	129,230.00
2	1	SCIONPGMSYS	SERVICIO	ION PGM SYSTEM SN.274671231	121,572.49	121,572.49
3	1	SCONETOUCH2	SERVICIO	ION ONETOUCH 2.0 SYSTEM SN.2457128-4480	59,819.43	59,819.43
4	1	SCSTEPONE	SERVICIO	StepOne Real-Time PCR System SN.271004322	78,077.00	78,077.00
				POLIZA DE MANTENIMIENTO DE SECUENCIADOR DE ADN		

[Handwritten Signature]
C.U.C.B.A.T.

(CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 75/100 M.N.)
Importe en Letra

SUB TOTAL	388,698.92
DESC.	
I.V.A. 16.00%	62,191.83
TOTAL	450,890.75

FORMA DE PAGO : PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

MÉTODO DE PAGO: 03

NÚMERO DE CUENTA :



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Secretaría Administrativa / Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Adjudicación Directa: AD-COMPRA-010-CUCBA-2016
Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Nombre: Adquisición de poliza de mantenimiento de secuenciador de ADN para el Laboratorio Nacional de Identificación y Caracterización Vegetal.

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco siendo las 13:30 horas del día 26 de octubre de 2016, se reunieron en la sala de Ex Rectores del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, ubicada en Camino Ing. Ramón Padilla Sánchez No. 2100, Predio las Agujas Nextipac, el Dr. Carlos Beas Zárate Rector del Centro y el Mtro. Adrián Gómez Medrano, Secretario Administrativo, para emitir el siguiente fallo.

El Dr. Carlos Beas Zárate Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que la adjudicación directa para la Adquisición de poliza de mantenimiento de secuenciador de ADN para el Laboratorio Nacional de Identificación y Caracterización Vegetal, corresponde a la:

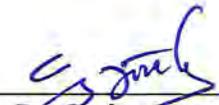
Empresa: Applied Biosystems de México, S.R.L. de C.V.

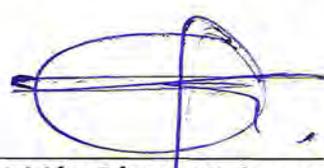
Por un monto total de:

\$ 450,890.75

(cuatrocientos cincuenta mil ochocientos noventa pesos 75/100 M.N.) I.V.A. Incluido

Lo anterior en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; así como haber reunido las características debidas de un proveedor único, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción IV y 50 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Dr. Carlos Beas Zárate
Rector


Mtro. Adrián Gómez Medrano
Secretario Administrativo

Camino Ing. Ramón Padilla Sánchez No. 2100, C.P. 45510
Predio Las Agujas, Nextipac, Zapopan, Jalisco, México.
Teléfono: Directo: 3777-1182, Conmutador: 3777-1150 Ext: 33133 Fax: 3777-1159

www.cucba.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Secretaría Administrativa / Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

DICTAMEN TÉCNICO

Zapopan, Jalisco, 26 de octubre de 2016

Adjudicación Directa: AD-COMPRA-010-CUCBA-2016
Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Nombre: Adquisición de poliza de mantenimiento de secuenciador de ADN para el Laboratorio Nacional de Identificación y Caracterización Vegetal.

1.- Propuesta declarada solvente porque cumple con todos los requisitos documentales solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE CON IVA
1	Applied Biosystems de México, S.R.L. de C.V.	\$ 450,890.75

2.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación de Servicios Generales de la Administración General y la Dirección del Centro de Estudios e Investigaciones en Comportamiento, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 27 fracción IV y 50 así como en las condiciones generales, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
- a) Que la propuesta contemple todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en la invitación.
- b) Que la misma incluya la información, documentos y requisitos solicitados.
- c) Cumplimiento de requisitos:
- Cumplimiento de los requisitos técnicos de la adquisición.

1/2 | Dictamen Técnico de Adjudicación directa AD-COMPRA-010-CUCBA-2016

Camino Ing. Ramón Padilla Sánchez No. 2100, C.P. 45510
Predio Las Agujas, Nextipac, Zapopan, Jalisco, México.
Teléfono: Directo: 3777-1182, Conmutador: 3777-1150 Ext: 33133 Fax: 3777-1159

www.cucba.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Secretaría Administrativa / Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

- Cumplimiento de los requisitos para el proveedor.
- Condiciones de pago.
- Vigencia de la cotización.

3.- La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias sugiere que la adjudicación para Adquisición de poliza de mantenimiento de secuenciador de ADN para el Laboratorio Nacional de Identificación y Caracterización Vegetal, corresponda a la empresa Applied Biosystems de México, S.R.L. de C.V., por un importe total de \$450,890.75 (cuatrocientos cincuenta mil ochocientos noventa pesos 75/100 M.N.) I.V.A. Incluido, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la adquisición del equipo requerido por la Coordinación de investigación y el Instituto de Neurociencias del CUCBA, ya que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características necesarias, así como de cumplir con las características de proveedor único, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción IV y 50 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Elaboró

Autorizó

Lic. Carlos Eduardo Campos Santana
Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Suministros

Ing. Rafael Roman Munguía
Coordinador de Servicios Generales



[Handwritten signature]

9/13

México D.F. a 28 de Enero de 2014.

El que suscribe, Lic. Marcos Tavera Casado, Perito Traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del D.F. (Boletín Judicial del T.S.J.D.F. del 07 de agosto de 2013), declara que la anterior es una traducción fiel y completa del documento que, en los idiomas inglés e italiano, tuve ante mi vista.



Lic. Marcos Tavera Casado

MARCOS TAVERA CASADO
PERITO TRADUCTOR AUTORIZADO
POR EL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL D. F.

—ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, Notario ciento noventa y ocho de esta Ciudad, CERTIFICO: Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con su original la cual tuve a la vista, certificada por el Licenciado **MARCOS TAVERA CASADO**, Perito Traductor, autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (Boletín Judicial del T.S.J.D.F. del 07 de agosto de 2013), la cual tuve a la vista, constando de cuatro fojas útiles, levantando al efecto el cotejo número **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS**, asentado en el protocolo a mi cargo, en el **LIBRO** número **TREINTA Y UNO**, de Registro de Cotejos con fecha doce de febrero del año dos mil catorce.- Doy fe. _____





LIC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA
NOTARIO 198 DEL D.F.



10/13

**Estado de California
Secretaria del Estado**

APOSTILLA
(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País:	Estados Unidos de América		
El presente documento público:			
2. ha sido firmado por:	S. Colton		
3. quien actúa en calidad de:	Notario Público, Estado de California		
4. y está revestido del sello/timbre de:	S. Colton, Notario Público, Estado de California		
Certificado			
5. en:	Los Ángeles, California	6. el:	13 de enero de 2014
7. por:	Secretaria de Estado, Estado de California		
8. No.	15305		
9. Sello/timbre:	[Sello oficial del Estado de California]	10. Firma:	[firma ilegible]

Esta apostilla es el modelo Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de la Haya sobre Apostilla. Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revistado. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones. Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Sec/Forma estatal NP-40 LA (11/2011)

MARCOS TAVERA CASADO
 PERITO TRADUCTOR AUTORIZADO
 POR EL TRIBUNAL
 SUPERIOR DE JUSTICIA DEL D. F.



[Handwritten signature]

12/13

RECONOCIMIENTO GENERAL DEL ESTADO DE CALIFORNIA

CÓDIGO CIVIL § 1189

Estado de California
Condado de [San Diego]

El [19 de diciembre de 2013] ante mi [S. Colton, Notario Público]
Nombre y título del Oficial

Personalmente se publica: [Joseph W. Secondine, Jr.]
Nombre(s) del signatario

[Sello oficial del estado de California] [Sello que reza: S. COLTON #1889058 Notario Público - California, Condado de San Diego. Mi cargo expira el 9 de junio de 2014]

quien probó ante mí, basándose en evidencia satisfactoria, ser la(s) persona(s) cuyo nombre(s) se encuentra suscrito en el instrumento; y quien reconoció ante mi ejecutar su(s) misma(s) capacidad(es) autorizada(s), y que por medio de su firma del instrumento, la persona(s), o entidad en su representación ejecuta el mismo.

Por medio del presente certifico, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y de conformidad con las leyes del Estado de California que el párrafo anterior es verdadero y correcto.

EN FE DE LO CUAL estampo mi firma y sello

Firma: [firma ilegible]
Firma del Notario Público

Coloque el sello del Notario

OPCIONAL

A pesar de que la información posterior no sea requerida por la ley, ésta deberá asegurar su validez a las personas que cuenten con el documento y podrá prevenir la eliminación fraudulenta y la adherencia de este formato a otro documento.

Descripción del documento adjunto

Título o tipo del documento: [Declaración de exclusividad]
Fecha del documento: [19 de diciembre de 2013] Número de página: [1]
Otros firmantes: [Joseph W. Secondine, Jr.] Nombre del firmante:

- Director corporativo – Título(s) [Asistente]
- Individual
- Socio - Limitado General
- Apoderado
- Fideicomisario
- Tutor o Curador
- Otro: _____



- Director corporativo – Título(s) [Asistente]
- Individual
- Socio - Limitado General
- Apoderado
- Fideicomisario
- Tutor o Curador
- Otro: _____



El firmante representa: [Life Technologies Corp.]

El firmante representa a: _____

MARCOS TAVERA CASADO
PERITO TRADUCTOR AUTORIZADO
POR EL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL D. F.





Clasificación de Información Confidencial

Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara Presente

Conforme a lo establecido en el artículo 61.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias clasifica con el carácter de Información Confidencial, la que a continuación se describe:

Dependencia	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Área que genera, posee o administra la información	Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y suministros
Información clasificada	Registro Federal de Contribuyentes emisor (RFC emisor), RFC del proveedor de certificación, domicilio fiscal del emisor, correo electrónico, domicilio, correo electrónico personal, teléfono, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, cadena original del timbre, No. certificado digital, serie del certificado del emisor, serie de certificado, serie de certificado CSD, serie de certificado SAT, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, No. de serie del certificado del CSD, folio fiscal, folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, folio: 1718 UUID, No. de Cuentas bancarias, cuenta de pago, CLABE interbancaria y código QR.
Fundamento de la clasificación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Motivo de la clasificación	a) En relación al RFC emisor, RFC del proveedor de certificación, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento del complemento digital del SAT, cadena original del complemento digital del SAT, cadena original del timbre, No. certificado digital, serie de certificado, serie de certificado SAT, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, No. de serie del certificado del CSD, folio fiscal, folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, código QR, folio:1718 UUID, y serie del certificado del emisor, estos datos asociados a otro tipo de información, como lo es el nombre de una persona física o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar a la persona o hacerla identificable, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial; b) En el caso del correo electrónico, domicilio y teléfono particular, estos son datos personales que, de publicarse, transferirse o difundirse podrían generar una invasión a la privacidad de su titular; y



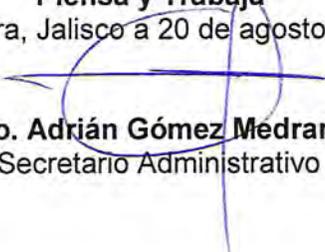
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

	c) En el caso de los No. de cuentas bancarias, cuenta de pago y CLABE interbancaria, al tratarse de datos patrimoniales tendrían que clasificarse como información confidencial.
Partes o páginas donde obre la información clasificada. (Describir detalladamente)	CONTRATO CGADM/CUCBA-2839-2016. Página 1: nombre del representante, firma del representante, RFC, Domicilio, Página 2-5: firma del proveedor. Anexo A 1 página: nombre y firma del representante, correo electrónico, número de teléfono y dirección de la empresa, dirección web de la empresa, sello de la empresa.

Revisó: Lic. Carlos Eduardo Campos Santana Jefe de la Unidad de Adquisiciones	 Firma
---	--

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el Artículo 30.1 fracción II de la LTAIPEJM, se remite la presente clasificación al Comité de Transparencia, para efectos de que se confirme, modifique o revoque, en los términos que al efecto prevé dicho dispositivo legal.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco a 20 de agosto de 2018


Mtro. Adrián Gómez Medrano
6Secretario Administrativo



Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

Table with columns LA UNIVERSIDAD and EL VENDEDOR. Rows include Nombre, denominación o razón social; Representante; Título; Documento que acredita las facultades; Domicilio.

OBJETO E IMPORTE

Table with columns Denominación, Clave, Dependencia responsable del seguimiento, Cantidad a pagar, Forma de pago (periodicidad), PLAZO DE ENTREGA, and INSTALACIÓN.

FIANZAS

Table with options a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones, c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, d) Ninguna.

FIRMAS

Table for signatures with columns En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; Fecha; LA UNIVERSIDAD; EL VENDEDOR; Representante; Título; TESTIGOS; Nombre; Cargo.



Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- **LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.



CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:



- a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que LA UNIVERSIDAD lo haga del conocimiento de EL VENDEDOR.
- b) Incumplimiento de EL VENDEDOR por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de LA UNIVERSIDAD derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si EL VENDEDOR no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de LA UNIVERSIDAD y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, EL VENDEDOR será el responsable ante LA UNIVERSIDAD por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que EL VENDEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto EL VENDEDOR será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, EL VENDEDOR asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL VENDEDOR presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL VENDEDOR hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente EL VENDEDOR manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por LA UNIVERSIDAD cuando EL VENDEDOR no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si EL VENDEDOR, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si EL VENDEDOR, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.



Red Universitaria de Jalisco

- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Cotización

Página 1 de 5

Cotización No.: 20984680
 Válida Hasta: 12.11.2016
 Fecha de Cotización: 12.10.2016
 Condiciones de Pago: Neto 30 Días
 Con Precio: LAB

Enviado a :
 Pilar Zamora
 Universidad de Guadalajara
 Av. Juárez No. 976
 Zona Centro
 Guadalajara Jalisco 44100
 MX

Facturado a:
 Universidad de Guadalajara
 Av. Juárez No. 976
 Zona Centro
 GUADALAJARA Jalisco 44100
 MX

Teléfono :
 Fax:
 Email:

Partida	No. de Parte	Descripción	Cant.	Precio Unitario (MXN)	Precio Importe (MXN)
0001	4482010	ION PGM CONTROLS KIT V2	1.00	19,394.14	19,394.14
0002	4468656	ION SPHERE QUALITY CONTROL KIT	1.00	9,098.49	9,098.49
0003	A27739	ION PGM HI-Q OT2 KIT	1.00	32,084.14	32,084.14
0004	A25592	ION PGM HI-Q SEQ KIT	1.00	28,253.19	28,253.19
0005	A25591	ION PGM WASH 2 BOTTLE KIT	1.00	1,915.47	1,915.47

Al aceptar esta cotización se estará aceptando las Condiciones anexas

Cotización

Para: Pilar Zamora
Universidad de Guadalajara

Cotización No.: 20984680
Válida Hasta: 12.11.2016
Fecha de Cotización: 12.10.2016

Partida	No. de Parte	Descripción	Cant.	Precio Unitario (MXN)	Precio Importe (MXN)
0006	IVGQ32856	Qubit® Assay Tubes Invitrogen	1.00	1,795.75	1,795.75
0007	IVGG6610-02	E-Gel® SizeSelect# 2% Agarose	3.00	4,525.30	13,575.90
0008	4482261	ION 314 CHIP KIT V2	2.00	21,070.19	42,140.37
0009	4483188	ION 316 CHIP KIT V2 (4 PACK)	2.00	30,647.54	61,295.08
0010	4484355	ION 318 CHIP KIT V2 (8 PACK)	2.00	102,717.14	205,434.27
0011	4474517	Ion Xpress Barcode Adapter Set,1 - 96	1.00	188,171.10	188,171.10
Sub-Total					603,157.90
I.V.A. 16.00 % =					96,505.26
TOTAL Pesos					699,663.16

Tiempo de entrega: 4 semanas

APPLIED BIOSYSTEMS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Condiciones y Políticas de Venta

CONDICIONES DE ENTREGA

Todas las cotizaciones en términos DDP, entrega en cualquier punto del territorio nacional indicado en la orden de compra. Para cualquier otra condición de entrega, por favor indicar y solicitar con su representante de ventas o con su ejecutivo de servicio a clientes. El tiempo de entrega estimado será indicado por su ejecutivo de servicio al cliente, una vez confirmada la recepción de la orden de compra. Envíos urgentes generan cargo adicional (dependiendo del lugar destino), así como envíos al interior de la República Mexicana para órdenes menores a \$5,000.00 M.N. Este cargo se cotizará por evento.

PAGO

Para clientes nuevos se tendrán que tener las primeras tres compras en un esquema de pago por adelantado, posteriormente en caso de requerir crédito, contactar a su representante de ventas para la entrega de documentación necesaria para realizar el análisis pertinente. Para todas las órdenes colocadas por el cliente se tendrá un plazo de cancelación de máximo 5 días dado que el material conlleva un proceso de importación y varios procesos administrativos. Todas las cotizaciones y órdenes nacionales se procesan con el incoterm DDP, por cual la entrega se realiza en el domicilio señalado en la orden de compra y dentro del territorio Nacional.

CHEQUES DEVUELTOS

En el caso de cheques devueltos. Applied Biosystems de México S. de R.L. de C.V. (Thermo Fisher Scientific) se reserva el derecho de cobrar el 20% en términos del Artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

RECHAZOS O RETORNOS DE PRODUCTO (SÓLO APLICA PARA REACTIVOS Y CONSUMIBLES)

Cualquier reclamo por daños, faltantes o producto defectivo, deberá ser reportado de manera escrita y formal por el comprador en un lapso no mayor de 5 días naturales a partir de la recepción del producto. Adicionalmente el comprador deberá retornar el producto lo antes posible a Applied Biosystems de México S. de R.L. de C.V. (Thermo Fisher Scientific) en condiciones de entrega sin cargo, sin haber sido usado y bajo las condiciones de envío lo más parecidas con las que Applied Biosystems de México S. de R.L. de C.V. (Thermo Fisher Scientific) realizó la entrega del producto, con el material de empaque original y acompañado con el número de referencia de la autorización de retorno por parte de Applied Biosystems de México S. de R.L. de C.V. (Thermo Fisher Scientific). Applied Biosystems de México S. de R.L. de C.V. (Thermo Fisher Scientific) se reserva la aceptación o rechazo de material no devuelto en el periodo indicado o sin número de referencia de aprobación previa. Para cualquier reclamación válida Applied Biosystems de México S. de R.L. de C.V. (Thermo Fisher Scientific) puede tomar como opción la reparación del producto o el reemplazo del mismo con un producto igual o similar al originalmente enviado. Para situaciones de producto perdido o dañado el comprador deberá igualmente enviar la notificación a Applied Biosystems de México S. de R.L. de C.V. (Thermo Fisher Scientific) de manera escrita dentro del periodo previamente mencionado.

CONDICIONES DE ENVÍO Y TEMPERATURA

Applied Biosystems de México S. de R.L. de C.V. (Thermo Fisher Scientific) toma responsabilidad de que los productos solicitados por el comprador son enviados y empaquetados con las condiciones de temperatura establecidas y requeridas dada la naturaleza de sus productos. Estas condiciones deberán ser revisadas y cotejadas por el comprador al momento de la entrega y recepción de los productos y cualquier duda o anomalía deberá ser reportada a Applied Biosystems de México S. de R.L. de C.V. (Thermo Fisher Scientific) de manera escrita en un lapso no mayor de 48 horas después de la recepción del producto.

KITS DE INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN

En cuanto el usuario final confirme que cuenta con las condiciones de infraestructura necesarias para la instalación del equipo se acordaran las fechas para tal actividad siendo Applied Biosystems de México S. de R.L. de C.V. (Thermo Fisher Scientific) el responsable de solicitar el correspondiente kit de instalación y entregarlo al laboratorio en una fecha previa a la pactada para la instalación. De la misma manera se procederá para los reactivos de capacitación. En el caso de que por cuestiones imputables al comprador dichas fechas no sean cumplidas y los materiales ya se hayan entregado, Applied Biosystems de México S. de R.L. de C.V. (Thermo Fisher Scientific) no es responsable de la reposición sin cargo de aquellos productos o reactivos que por desfase en tiempo hayan llegado a su fecha de expiración.

MEJORES CADUCIDADES DISPONIBLES

Applied Biosystems de México S. de R.L. de C.V. (Thermo Fisher) entregará al comprador los productos con la mejores caducidades disponibles, con los siguientes rangos máximos de disponibilidad: 1) Polímeros para analizadores genéticos: hasta 3 meses, 2) Reactivos y consumibles para Electroforesis capilar (Buffers, arreglos capilares, Hi-Di formamida, kits de secuenciación y kits para construcciones de matrices): hasta 6 meses, 3) Reactivos PCR punto final y tiempo real: hasta 6 meses, 4) Ensayos primers y sondas: Hasta 12 meses 5) Reactivos Ion Torrent: máximo 2 a 3 meses, 6) Reactivos Solid 5500 serial: hasta 6 meses, 7) Reactivos Invitrogen: hasta 6 meses. En caso de requerir un periodo de caducidad más amplio, el comprador deberá especificarlo en su orden de compra y Applied Biosystems de México S. de R.L. de C.V. (Thermo Fisher Scientific) revisará e informará disponibilidad del material.

GARANTÍA ENSAYOS TAQMAN

Únicamente los siguientes ensayos están cubiertos por la garantía TaqMan® qPCR: Ensayos genómicos TaqMan® (Gene Expression Assays, MicroRNA Assays, Non-coding RNA Assays, Pri-miRNA Assays, SNP Genotyping Assays, DME Genotyping Assays, Copy Number Assays, Mutation Detection Assays, and Protein Assays), sin limitaciones. Los siguientes productos están expresamente excluidos de garantía: Custom TaqMan® Assays, Limited Gene Expression Assays y OpenArray® Assays la funcionalidad del ensayo custom depende de la calidad de los datos de la secuencia que se envíe para el proceso de diseño, por lo que Applied Biosystems de México S. de R.L. de C.V. (Thermo Fisher Scientific) no garantiza el éxito y/o desempeño de estos ensayos.

El cliente debe ponerse en contacto con Soporte Técnico de Applied Biosystems de México S. de R.L. de C.V. (Thermo Fisher Scientific) soporte.mx@lifetech.com para presentar cualquier reclamación de garantía. El equipo de soporte, le ayudará a identificar el problema y reemplazar el ensayo o crédito a cuenta del cliente, según sea necesario. Applied Biosystems de México S. de R.L. de C.V. (Thermo Fisher Scientific) puede solicitar los datos de los clientes para evaluar el rendimiento del ensayo. Las reclamaciones de garantía se deben hacer dentro de la fecha de expiración especificada y señalada en el envase

o en la documentación asociada al producto.

El detalle de las condiciones de garantía de los ensayos TaqMan® lo encontrará en el link:

<http://www.invitrogen.com/site/us/en/home/brands/taqman/taqman-guarantee/taqman-guarantee-terms-conditions.html> o en el documento entregado junto con su ensayo.

CAPACITACIÓN

Curso de entrenamiento para el manejo del equipo y software de análisis (en los casos en que aplique) en las instalaciones del usuario. En el caso de los equipos StepOne & StepOnePlus la capacitación se realizará en el Centro de Entrenamiento de Applied Biosystems de México S. de R.L. de C.V. (Thermo Fisher). Los equipos termocicladores Applied Biosystems® 2720 Thermal Cycler, GeneAmp® PCR System 9700, Veriti® 96-Well Thermal Cycler, Veriti® 96-Well Fast Thermal Cycler, ProFlex 96-Well PCR System, SimpliAmp Thermal Cycler, E-Gel® iBase and E-Gel® Safe Imager, Qubit® 2.0 Fluorometer, Qubit® 3.0 Fluorometer, Countess® Automated Cell Counter, Countess® Automated Cell counter, Tali® Image Cytometer, FLoid® Cell Imaging Station, ~~no~~ se requiere de una capacitación por parte del personal especializado de Applied Biosystems de México S. de R.L. de C.V. (Thermo Fisher Scientific). Para cualquier equipo "plug and play" que no se encuentre en esta lista contactar al área de servicio al cliente. Los servicios profesionales de bioinformática son customizados y se cobran de acuerdo a las tarifas vigentes en el momento de la compra.

POLÍTICA DE GARANTÍAS PARA INSTRUMENTOS VENDIDOS POR APPLIED BIOSYSTEMS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (THERMO FISHER SCIENTIFIC) EN PAÍSES LATINOAMERICANOS

PROPÓSITO

El propósito de esta política es definir el procedimiento para cubrir la garantía de los instrumentos vendidos en países de América Latina.

ALCANCE

Esta política es válida para los instrumentos vendidos en países de América Latina.

PROCEDIMIENTOS

Garantías Limitadas para Instrumentos

A menos que una garantía diferente se incluya en la documentación del producto, se garantiza que los instrumentos estarán libres de defectos en materiales y manufactura por 12 meses (90 días para actualizaciones de equipos) después de haber sido instalados. Independientemente de la fecha de instalación, esta garantía no durará más de 15 meses contados a partir de la fecha de envío del producto. También garantizamos que el desempeño de los instrumentos a su entrega, será de acuerdo a lo establecido en las especificaciones publicadas. Garantizamos también que las piezas o refacciones que usted compre y/o que sean instaladas por Applied Biosystems de México S. de R.L. de C.V. (Thermo Fisher Scientific) o por una compañía certificada como instalador autorizado, estarán libres de defectos en materiales y manufactura durante 3 meses a partir de la fecha en que sean entregados, o en caso mayor, 12 meses que es el período establecido en la garantía original del instrumento en el que se instalarán las piezas. No entran en garantía piezas que no se hayan adquirido directamente con Applied Biosystems de México S. de R.L. de C.V. (Thermo Fisher Scientific) o que se hayan instalado por personal no autorizado o aquellas que sufran desgaste normal por uso, cuando equipo este fuera de garantía.

Para el caso de los termocicladores Applied Biosystems® 2720 Thermal Cycler, GeneAmp® PCR System 9700, Veriti® 96-Well Thermal Cycler, Veriti® 96-Well Fast Thermal Cycler, ProFlex 96-Well PCR System, los equipos StepOne & StepOnePlus Real-Time PCR Systems para cualquier revisión o reparación de estos termocicladores por parte del personal especializado de Life Technologies, el usuario deberá enviar el equipo a nuestras oficinas en la Ciudad de México.

Garantía Limitada para Servicios Relacionados con el Instrumento.

A menos que una garantía diferente se incluya en la documentación del producto, Applied Biosystems de México S. de R.L. de C.V. (Thermo Fisher Scientific) garantiza que los servicios fuera de contrato contarán con una garantía de 90 días contados a partir de la fecha de ejecución.

Exclusiones

Nuestras garantías no aplican a defectos o fallas causadas por:

- Por fuentes externas tales como cortocircuitos, voltajes incorrectos, hackers;
- En Instrumentos que se adquieran como un producto "usado" a reserva de que se indique lo contrario en la negociación y que haya sido adquirido por Applied Biosystems de México S. de R.L. de C.V. (Thermo Fisher Scientific) y sea explícito en la propuesta;
- Por el contacto con productos químicos, reactivos o muestras usadas de forma incorrecta o que no están aprobadas para utilizarse con nuestros productos;
- En el caso de las computadoras, servidores, periféricos, reactivos y accesorios de otras marcas (Dell, Agilent, Diagenode, VWR, Veolia) la garantía será directamente con el fabricante, sus centros de servicio autorizados y bajo sus propios términos y condiciones.
- En reparaciones, modificaciones, alteraciones, instalaciones, desinstalaciones, o la transportación por cualquier persona ajena a Thermo Fisher Scientific o que no esté autorizada;
- Por uso, mantenimiento, almacenamiento o manejo de forma inapropiada, inadecuada o no autorizada, tal como no seguir las instrucciones o guías de operación y funcionamiento, protocolos, u operación fuera de las especificaciones ambientales o de uso establecidas, con software, materiales u otros productos no aprobados;
- Instalación de software, interface, o el uso del instrumento con software o productos que no estén aprobados;
- Negligencia, accidente o fenómenos naturales. La garantía quedará anulada si distribuye los productos de Thermo Fisher Scientific fuera de los Países de Latinoamérica.

NOTA: La garantía no aplica mientras el equipo esté dentro de los estándares de manufactura aunque la expectativa de funcionamiento sea diferente.

Presentación de Reclamos y Compensaciones - Ventas de Distribuidores

Si un producto no cumple con nuestra garantía, debe notificar a Servicio al Cliente por escrito durante el período de la garantía (Llenar la PRF - Forma de Resolución de Problemas), esto debe ser durante un período no mayor a 90 días. Para reclamación de productos válidos hechos en tiempo, se sustituirá o reparará el producto, o se proporcionará un crédito correspondiente al precio pagado, una vez se haya devuelto el producto a Applied Biosystems de México S. de R.L. de C.V. (Thermo Fisher Scientific) de acuerdo con las instrucciones recibidas del área de servicio al cliente. Si desea hacer una

reclamación por incumplimiento de la garantía del instrumento o producto, debe realizarla dentro de los primeros 90 días a partir de que se realizó el servicio. Para reclamaciones de servicio válidas hechas en tiempo, se realizará nuevamente el servicio o se devolverá el costo que se cobró por el servicio, de acuerdo a la política que aplique el caso.

Limitaciones.

NUESTRAS GARANTÍAS SE EXTIENDEN ÚNICAMENTE AL CLIENTE ORIGINAL Y SON INTRANSFERIBLES. EN NINGÚN CASO NUESTRA RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA EXPEDIDA EXCEDERÁ EL COSTO DE LA COMPRA O EL SERVICIO OTORGADO. LAS GARANTÍAS ANTERIORES SON EXCLUSIVAS, Y NO HACEMOS OTRAS REPRESENTACIONES O GARANTÍAS DE NINGÚN TIPO YA SEA EXPRESA O IMPLÍCITA, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN CUALQUIER GARANTÍA IMPLÍCITA DE COMERCIALIZACIÓN O PARA UN FIN EN PARTICULAR, DE INFRACCIÓN, O EN RELACIÓN CON RESULTADOS OBTENIDOS A TRAVÉS DEL USO DE ALGUN PRODUCTO O SERVICIO, SIN IMPORTAR QUE SE PRESENTE POR UN DECRETO O LEY O DE UN CURSO DE DESEMPEÑO, TRATADO O USO DE COMERCIO, SE RENUNCIA EXPRESAMENTE A TODAS.

Productos de Terceros

Applied Biosystems de México S. de R.L. de C.V. (Thermo Fisher Scientific) no ofrece soporte técnico o garantías sobre productos fabricados por terceros o adquiridos por distribuidores no autorizados.

Instalaciones

Los ingenieros de servicio de Applied Biosystems de México S. de R.L. de C.V. (Thermo Fisher Scientific) realizarán la instalación del equipo en su laboratorio sin costo extra a excepción de: Los equipos termocicladores Applied Biosystems® 2720 Thermal Cycler, GeneAmp® PCR System 9700, Veriti® 96-Well Thermal Cycler, Veriti® 96-Well Fast Thermal Cycler, ProFlex 96-Well PCR System, SimpliAmp Thermal Cycler, E-Gel® iBase and E-Gel® Safe Imager, Qubit® 2.0 Fluorometer, Qubit® 8.0 Fluorometer, Countess® Automated Cell Counter, Countess® Automated Cell counter, Tali® Image Cytometer, FLoid® Cell Imaging Station. **Estos equipos NO requieren de instalación por parte del personal de servicio de Applied Biosystems de México, S. de R.L. de C.V. (Thermo Fisher Scientific).**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Secretaría Administrativa / Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Adjudicación Directa: AD-COMPRA-009-CUCBA-2016
Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Nombre: Adquisición de sustancias y materiales para secuenciación de ADN para el laboratorio Nacional de Identificación y Caracterización Vegetal.

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco siendo las 13:00 horas del día 26 de octubre de 2016, se reunieron en la sala de Ex Rectores del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, ubicada en Camino Ing. Ramón Padilla Sánchez No. 2100, Predio las Agujas Nextipac, el Dr. Carlos Beas Zárate Rector del Centro y el Mtro. Adrián Gómez Medrano, Secretario Administrativo, para emitir el siguiente fallo.

El Dr. Carlos Beas Zárate Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que la adjudicación directa para la Adquisición de sustancias y materiales para secuenciación de ADN para el laboratorio Nacional de Identificación y Caracterización Vegetal, corresponde a la:

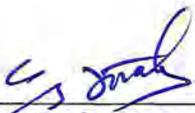
Empresa: Applied Biosystems de México, S.R.L. de C.V.

Por un monto total de:

\$ 699, 663.16

(seiscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos 16/100 M.N.) I.V.A. Incluido

Lo anterior en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; así como haber reunido las características debidas de un proveedor único, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción IV y 50 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.



Dr. Carlos Beas Zárate
Rector



Mtro. Adrián Gómez Medrano
Secretario Administrativo

Camino Ing. Ramón Padilla Sánchez No. 2100, C.P. 45510
Predio Las Agujas, Nextipac, Zapopan, Jalisco, México.
Teléfono: Directo: 3777-1182, Conmutador: 3777-1150 Ext: 33133 Fax: 3777-1159



DICTAMEN TÉCNICO

Zapopan, Jalisco, 26 de octubre de 2016

Adjudicación Directa: AD-COMPRA-009-CUCBA-2016
Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Nombre: Adquisición de sustancias y materiales para secuenciación de ADN para el laboratorio Nacional de Identificación y Caracterización Vegetal.

1.- Propuesta declarada solvente porque cumple con todos los requisitos documentales solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE CON IVA
1	Applied Biosystems de México, S.R.L. de C.V.	\$ 699, 663.16

2.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación de Servicios Generales de la Administración General y la Dirección del Centro de Estudios e Investigaciones en Comportamiento, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 27 fracción IV y 50 así como en las condiciones generales, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que la propuesta contemple todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en la invitación.
- b) Que la misma incluya la información, documentos y requisitos solicitados.
- c) Cumplimiento de requisitos:
 - Cumplimiento de los requisitos técnicos de la adquisición.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Secretaría Administrativa / Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

- Cumplimiento de los requisitos para el proveedor.
- Condiciones de pago.
- Vigencia de la cotización.

3.- La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias sugiere que la adjudicación para Adquisición de sustancias y materiales para secuenciación de ADN para el laboratorio Nacional de Identificación y Caracterización Vegetal, corresponda a la empresa Applied Biosystems de México, S.R.L. de C.V., por un importe total de \$ 699,663.16 (seiscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos 16/100 M.N.) I.V.A. Incluido, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la adquisición del equipo requerido por la Coordinación de investigación y el Instituto de Neurociencias del CUCBA, ya que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características necesarias, así como de cumplir con las características de proveedor único, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción IV y 50 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Elaboró

Autorizó

Lic. Carlos Eduardo Campos Santana

Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Suministros

Ing. Rafael Roman Munguía

Coordinador de Servicios Generales

6/12

DECLARACIÓN DE EXCLUSIVIDAD

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente certifico que LIFE TECHNOLOGIES CORPORATION, con domicilio comercial en 5791 Van Allen Way, Carlsbad, California, 92008, EE.UU., es una empresa norteamericana que posee plantas de producción en Estados Unidos de América; y que, por medio de diversos contratos con proveedores posee, filiales en propiedad absoluta, plantas de producción en el Reino Unido, Singapur y Japón.

APPLIED BIOSYSTEMS, LLC, con domicilio comercial en 5791 Van Allen Way, Carlsbad, California, 92008, EE.UU., es una empresa norteamericana que fabrica y suministra productos usados en la investigación académica y clínica, descubrimiento y desarrollo farmacéutico, detección de agentes patógenos, análisis ambiental y análisis de ADN forense. APPLIED BIOSYSTEMS, LLC. en lo sucesivo "AB" es una filial en propiedad absoluta de LIFE TECHNOLOGIES CORPORATION.

Applied Biosystems de México, S. de R.L. de C.V., con domicilio comercial en Avenida Paseo de la Reforma no. 505 Piso 42 Suite D, Colonia Cuauhtémoc, Cd. de México, C.P. 06500, es una filial en propiedad absoluta de LIFE TECHNOLOGIES CORPORATION.

Applied Biosystems de México, S. de R.L. de C.V. es el único representante autorizado por LIFE TECHNOLOGIES CORPORATION para (i) nombrar y revocar a los subdistribuidores, (ii) proveer a los clientes y a los consumidores finales de México con productos de AB, ya sea de forma directa o por medio de otros distribuidores, (iii) y proporcionar servicio de mantenimiento y reparación para los instrumentos de AB después de que la garantía estándar de los instrumentos haya vencido. Los ingenieros de servicios de campo de Applied Biosystems de México, S. de R.L. de C.V. son el único personal de reparación en México capacitado y certificado por AB para realizar servicio a los instrumentos de AB.

LIFE TECHNOLOGIES CORPORATION es el responsable en última instancia de cualquier garantía iniciada por Applied Biosystems de México, S. de R.L. de C.V., y deberá realizar los suficientes esfuerzos comerciales para mantener un inventario de partes de instrumentos discontinuados durante un periodo de cinco años posteriores a la fecha en la que el instrumento se haya declarado discontinuado.

El presente documento se emitió el 19 de diciembre de 2013 y es válido hasta el 31 de diciembre de 2014.

[firma ilegible]

JOSEPH W. SECONDINE, JR.
LIFE TECHNOLOGIES CORPORATION

MARCOS TAVERA CASADO
PERITO TRADUCTOR AUTORIZADO
POR EL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL D. F.

7/12



[Handwritten signature]

8/12

México D.F. a 28 de Enero de 2014.

El que suscribe, Lic. Marcos Tavera Casado, Perito Traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del D.F. (Boletín Judicial del T.S.J.D.F. del 07 de agosto de 2013), declara que la anterior es una traducción fiel y completa del documento que, en los idiomas inglés e italiano, tuve ante mi vista.



Lic. Marcos Tavera Casado

MARCOS TAVERA CASADO
PERITO TRADUCTOR AUTORIZADO
POR EL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL D. F.

-----ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, Notario ciento noventa y ocho de esta Ciudad, CERTIFICO: Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con su original la cual tuve a la vista, certificada por el Licenciado **MARCOS TAVERA CASADO**, Perito Traductor, autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (Boletín Judicial del T.S.J.D.F. del 07 de agosto de 2013), la cual tuve a la vista, constando de cuatro fojas útiles, levantando al efecto el cotejo número **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS**, asentado en el protocolo a mi cargo, en el **LIBRO** número **TREINTA Y UNO**, de Registro de Cotejos con fecha doce de febrero del año dos mil catorce.- Doy fe. _____





LIC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA
NOTARIO 198 DEL D.F.



Estado de California
Secretaría del Estado

932

APOSTILLA
(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País:	Estados Unidos de América		
El presente documento público:			
2. ha sido firmado por:	S. Colton		
3. quien actúa en calidad de:	Notario Público, Estado de California		
4. y está revestido del sello/timbre de:	S. Colton, Notario Público, Estado de California		
Certificado			
5. en:	Los Ángeles, California	6. el:	13 de enero de 2014
7. por:	Secretaría de Estado, Estado de California		
8. No.	15305		
9. Sello/timbre:	[Sello oficial del Estado de California]	10. Firma:	[firma ilegible]

Esta apostilla es el modelo Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de la Haya sobre Apostilla. Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revistado. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones. Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Sec/Forma estatal NP-40 LA (11/2011)

MARCOS TAVERA CASADO
PERITO TRADUCTOR AUTORIZADO
POR EL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL D. F.

10/12



RECONOCIMIENTO GENERAL DEL ESTADO DE CALIFORNIA

CÓDIGO CIVIL § 1189

11/12

Estado de California

Condado de [San Diego]

El [19 de diciembre de 2013] ante mi [S. Colton, Notario Público]
Nombre y título del Oficial

Personalmente se publica: [Joseph W. Secondine, Jr.]
Nombre(s) del signatario

[Sello oficial del estado de California] [Sello que reza: S. COLTON #1889058 Notario Público - California, Condado de San Diego. Mi cargo expira el 9 de junio de 2014]

quien probó ante mí, basándose en evidencia satisfactoria, ser la(s) persona(s) cuyo nombre(s) se encuentra suscrito en el instrumento; y quien reconoció ante mí ejecutar su(s) misma(s) capacidad(es) autorizada(s), y que por medio de su firma del instrumento, la persona(s), o entidad en su representación ejecuta el mismo.

Por medio del presente certifico, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y de conformidad con las leyes del Estado de California que el párrafo anterior es verdadero y correcto.

EN FE DE LO CUAL estampo mi firma y sello

Firma: [firma ilegible]
Firma del Notario Público

Coloque el sello del Notario

OPCIONAL

A pesar de que la información posterior no sea requerida por la ley, ésta deberá asegurar su validez a las personas que cuenten con el documento y podrá prevenir la eliminación fraudulenta y la adherencia de este formato a otro documento.

Descripción del documento adjunto

Título o tipo del documento: [Declaración de exclusividad]

Fecha del documento: [19 de diciembre de 2013]

Número de página: [1]

Otros firmantes: [Joseph W. Secondine, Jr.]

Nombre del firmante: _____

- Director corporativo – Título(s) [Asistente]
- Individual
- Socio - Limitado General
- Apoderado
- Fideicomisario
- Tutor o Curador
- Otro: _____

- Director corporativo – Título(s) [Asistente]
- Individual
- Socio - Limitado General
- Apoderado
- Fideicomisario
- Tutor o Curador
- Otro: _____

El firmante representa: _____
[Life Technologies Corp.]

El firmante representa a: _____



MARCOS TAVERA CASADO
PERITO TRADUCTOR AUTORIZADO
POR EL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL D. F.



[Handwritten signature]



Clasificación de Información Confidencial

Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara
Presente

Conforme a lo establecido en el artículo 61.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias clasifica con el carácter de Información Confidencial, la que a continuación se describe:

Dependencia	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Area que genera, posee o administra la información	Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y suministros
Información clasificada	Registro Federal de Contribuyentes emisor (RFC emisor), RFC del proveedor de certificación, domicilio fiscal del emisor, correo electrónico, domicilio, correo electrónico personal, teléfono, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, cadena original del timbre, No. certificado digital, serie del certificado del emisor, serie de certificado, serie de certificado CSD, serie de certificado SAT, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, No. de serie del certificado del CSD, folio fiscal, folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, folio: 1718 UUID, No. de Cuentas bancarias, cuenta de pago, CLABE interbancaria y código QR.
Fundamento de la clasificación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Motivo de la clasificación	a) En relación al RFC emisor, RFC del proveedor de certificación, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento del complemento digital del SAT, cadena original del complemento digital del SAT, cadena original del timbre, No. certificado digital, serie de certificado, serie de certificado SAT, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, No. de serie del certificado del CSD, folio fiscal, folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, código QR, folio:1718 UUID, y serie del certificado del emisor, estos datos asociados a otro tipo de información, como lo es el nombre de una persona física o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar a la persona o hacerla identificable, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial; b) En el caso del correo electrónico, domicilio y teléfono particular, estos son datos personales que, de publicarse, transferirse o difundirse podrían generar una invasión a la privacidad de su titular; y



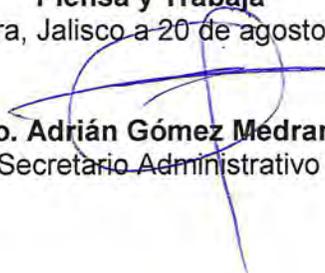
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

	c) En el caso de los No. de cuentas bancarias, cuenta de pago y CLABE interbancaria, al tratarse de datos patrimoniales tendrían que clasificarse como información confidencial.
Partes o páginas donde obre la información clasificada. (Describir detalladamente)	CONTRATO CGADM/CUCBA-2914-2016. Pagina 1: nombre del representante, firma del representante, RFC, Domicilio, Página 2-5: firma del proveedor. Anexo A 1 página: nombre y firma del representante, correo electrónico, número de teléfono y dirección de la empresa, dirección web de la empresa, sello de la empresa.

Revisó: Lic. Carlos Eduardo Campos Santana Jefe de la Unidad de Adquisiciones	 Firma
---	--

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el Artículo 30.1 fracción II de la LTAIPEJM, se remite la presente clasificación al Comité de Transparencia, para efectos de que se confirme, modifique o revoque, en los términos que al efecto prevé dicho dispositivo legal.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco a 20 de agosto de 2018


Mtro. Adrián Gómez Medrano
6Secretario Administrativo